



Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de Relaciones Exteriores

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	
SECRETARÍA JURÍDICA	
Revisó	<i>[Firma]</i>
Aprobó	<i>[Firma]</i>

DECRETO NÚMERO 453 DE

21 MAR 2020

Por la cual se traslada a una funcionaria al cargo al que fue ascendida dentro del escalafón de la Carrera Diplomática y Consular

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 2º del artículo 189 de la Constitución Política, y el artículo 2.2.5.4.1 del Decreto 1083 de 2015

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 5188 del 19 de septiembre de 2019 se ascendió a la señora **LOURDES DEL ROSARIO VÉLEZ MIRANDA**, identificada con cédula de ciudadanía número 45.438.287, a la categoría de **MINISTRO PLENIPOTENCIARIO** dentro del escalafón de la Carrera Diplomática y Consular.

Que es necesario posesionar en la categoría del escalafón de la Carrera Diplomática y Consular a los funcionarios que cumplan con los requisitos de ley para ello.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Traslado. Trasládase dentro de la planta externa al cargo de **Ministro Plenipotenciario, código 0074, grado 22**, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito al Consulado General de Colombia en Los Ángeles, Estados Unidos de América a la señora **LOURDES DEL ROSARIO VÉLEZ MIRANDA**, identificada con cédula de ciudadanía número 45.438.287, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

PARÁGRAFO: La señora **LOURDES DEL ROSARIO VÉLEZ MIRANDA** se encuentra inscrita dentro del escalafón de la Carrera Diplomática y Consular en la categoría de **MINISTRO PLENIPOTENCIARIO**.

ARTÍCULO 2º.- Comunicación. Corresponderá a la Dirección de Talento Humano del Ministerio de Relaciones Exteriores la comunicación del presente decreto en los términos que establezca la norma.

[Firma]

Continuación de la Decreto "Por la cual se traslada a una funcionaria al cargo al que fue ascendida dentro del escalafón de la Carrera Diplomática y Consular"

ARTÍCULO 3°.- Erogaciones. Beneficios Especiales. De acuerdo con el artículo 62 del Decreto Ley 274 de 2000, la funcionaria trasladada en el presente decreto no tendrá derecho a los beneficios especiales previstos en dicha norma, por cuanto no requiere trasladarse a otro país o a otra ciudad dentro del país donde se encuentra, porque actualmente presta sus servicios en la Misión diplomática señalada en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a

21 MAR 2020



CLAUDIA BLUM

Ministra de Relaciones Exteriores